



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001437-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515317549 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000169-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/ARH de fecha 08 de abril del 2024, registro de expediente N° 515317549-1 y expediente de fecha 05 de abril del 2024, con registro de expedientes N° 515317549-0; N°515318769-0, quienes solicitan **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)** y demás documentos (22 folios útiles) que se adjuntan como antecedentes a la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 184° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que; mediante Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. En el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA, de su Reglamento de la mencionada Ley subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que; en cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, donde aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial". Contenido en el numeral **5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, y numerales 5.2.1, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6 y 5.2.7;

Que; mediante, Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modificó la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Texto Único Ordenado Artículo 116 de la Ley N° 27444 modificado según el Artículo 127.- Acumulación de solicitudes, numeral 127.1 menciona "En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente";

Que; asimismo el Artículo 160.- menciona "Acumulación de procedimientos La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" (Texto según el artículo 149 de la Ley N° 27444);

Que; mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-496-00013361-24** del 25 al 31 de marzo del 2024 (07 días) atendido por el médico Víctor Saavedra Salvador (Cirujano General) del Hospital II E. Luis Heysen Inchaustegui- Chiclayo, correspondiente a **Edilberto Herrera Chuquihuanga; CITT N° A-242-00011491-24** del 04 al 18 de abril del 2024 (15 días) atendido por el médico Montenegro Díaz Ernesto (Cirujano Oftalmólogo) del Hospital I Agustín Arbulu Neyra- Ferreñafe, correspondiente a **María Laura Chaname Piscoya**;

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante **OFICIO N° 048-2024-C"PB"-D.F**, de fecha 05 de abril del 2024, el director de la IE. "PERU BIRF" -Ferreñafe, remite expediente de licencia con goce de remuneraciones (enfermedad) del profesor Adilberto Herrera Chuquihuanga (nombrado); **OFICIO N° 027-2024-IEI-101-NJP**, de fecha 05 de abril del 2024, la directora(e) de la institución educativa inicial N° 101 "Niño Jesús de Praga" – Ferreñafe, remite solicitud de licencia con goce de remuneraciones (enfermedad) de la profesora **María Laura Chaname Piscoya**;

Que; del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por los directores de las instituciones educativas "PERU BIRF" -Ferreñafe; N° 101 "Niño Jesús de Praga" – Ferreñafe, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044; Ley N° 29944; D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 26790; y su D.S. N° 009-97-SA; R.V. N°081-2023-MINEDU; Ley N° 27444; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024"; Decreto Regional N°020 que aprueba las área funcional de Recursos Humanos de la UGEL-Ferreñafe; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a la profesora cuya referencia se detalla a continuación:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001437-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515317549 - 2]

1.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	: HERRERA CHUQUIHUANGA ADILBERTO
	REGISTRO DE EXPEDIENTE	: N° 515317549 - 0 - 2024
	DNI	: 16710079
	FECHA DE NACIMIENTO	: 26/04/1971
	CARGO	: Profesor
	JORNADA LABORAL	: 30 horas
	NIVEL	: Secundaria
	CENTRO DE TRABAJO	: IE. "PERU BIRF"
	LUGAR	: Pueblo Nuevo
	CITT	: N° A-496-00013361 - 24
	VIGENCIA	: Del 25/03/2024 al 31/03/2024
	TOTAL DE DÍAS	: 07 días
	PERIODO REMUNERADO	: 07 días remunerados por la UGEL - FERR
1.2.	APELLIDOS Y NOMBRES	: CHANAME PISCOYA MARIA LAURA
	REGISTRO DE EXPEDIENTE	: N° 515318769-0 - 2024
	DNI	: 17433520
	FECHA DE NACIMIENTO	: 04/07/1972
	CARGO	: Profesora
	JORNADA LABORAL	: 30 horas
	NIVEL	: Inicial - Jardines
	CENTRO DE TRABAJO	: N° 101 "Niño Jesús de Praga"
	LUGAR	: Ferreñafe
	CITT	: N° A-242-00011491 - 24
	VIGENCIA	: Del 04/04/2024 al 18/04/2024
	TOTAL DE DÍAS	: 15 días
	PERIODO REMUNERADO	: 15 días remunerados por la UGEL - FERR

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL-Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 10/04/2024 - 22:05:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
10-04-2024 / 09:11:34



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001437-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515317549 - 2]

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
10-04-2024 / 09:35:58